

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de abril de 2024

Ref.: Ejecutivo – auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00307-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue el pagaré No. 556811910 objeto de la acción ejecutivo, debido a que no fue aportado con la demanda.
2. Aporte el poder especial conferido para iniciar la presente acción ejecutiva, ya que no fue aportado con la demanda.

Se advierte que el poder debe cumplir con lo establecido en el inciso tercero artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o con las formalidades del artículo 74 del CGP.

3. Allegue los siguientes documentos enunciado en el acápite de pruebas y anexos:

- «1. Copia del Pagaré N°556811910.
2. Copia Carta de Autorización para diligenciar el Pagaré No. 556811910.
3. Plan de pagos de la obligación contenida en el Pagaré No. 556811910.
4. Cámara de comercio del demandado SOLUCIONES INDUSTRIALES OVALLE S.A.S.
5. Poder debidamente conferido por el representante legal del Banco conferido mediante correo electrónico Art 5 del Decreto 806 de 2020.
6. Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Histórico de Pagos de la Obligación 556811910.
8. Liquidación final de la obligación 556811910 a la fecha y actualizada.
9. Sistema de crédito de la obligación 556811910.
10. Soporte de correo electrónico del Banco de Bogotá en donde realiza envío del poder y pagare base de la ejecución.
11. Tabla de Interés.»

4. Informe cómo obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

"[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda."

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 58 del 22 de abril de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71cd7a17120345cbebeaa60e31b215a4660fb20127250be7787a1538fd325f8**

Documento generado en 19/04/2024 04:48:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>